



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, cuatro (4) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal unión marital
Demandante	Nury del Socorro Suarez Chaverra
Demandado	Jesus Antonio Zuleta Gomez
Radicado	2023-00117-00
Providencia	Auto Sustanciación No. 007
Asunto	Notificado por conducta concluyente

Teniendo en cuenta el poder otorgado por el señor Jesús Antonio Zuleta Gómez en cabeza de la doctora Lina Marcela Berrio Palacio, se entiende con ello, acreditados los requisitos del artículo 301 del C. General del Proceso, en tanto se dirá que se tiene notificado por conducta concluyente al señor en cita, del auto que dispuso admitir la demanda de unión marital de hecho, proferido el día siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Se deja a disposición copia digital de la demanda y anexos las cuales deberán ser retiradas y/o enviados a la parte demandada dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la notificación por estados del presente auto, vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de veinte (20) días para contestar la demanda y para proponer excepciones, si a bien lo tiene. La anterior notificación por conducta concluyente se realiza, atendiendo el poder otorgado, además de que el apoderado de la parte demandante no acreditó la realización de la notificación al demandado.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ ELIANA MORENO CEBALLOS
JUEZ